

Expediente número: 2024 22 24000120

Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA"

Procedimiento: Contrato de Obra. Procedimiento Abierto Simplificado

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÍNDICE

- 1. JUSTIFICACIÓN.
- 2. MARCO NORMATIVO.
- 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.
- 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUCIONES.
- 5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- INCIDENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- 10. DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 11. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA.
- 12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 14. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Página 1 | 7

EXPEDIENTE :: 202422 24000120 Fecha: 24/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







1. JUSTIFICACIÓN.

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 y en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es pavimentar dotar de zonas ajardinadas a la plaza existente. Se pretende que la ejecución de esta obra permita un mejor aprovechamiento del espacio público, cumpliendo las condiciones de accesibilidad.

2. MARCO NORMATIVO.

En cuanto a la normativa que ha de regir la contratación que nos ocupa, se ha de aplicar la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1.997 (B.O.P. 11/06/1997) procediéndose a su publicación íntegra el 24 de agosto de 2.001.
- PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha de 27 de noviembre de 2.009, procediéndose a su publicación el 4 de enero de 2.010.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (BOJA 29/diciembre/2006)
- Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (BOJA nº 37 de 28 de marzo de 2000)

Normativas técnicas que resultan de aplicación. Las obras a ejecutar deben cumplir la siguiente normativa, con carácter no exhaustivo y sin perjuicio de posteriores modificaciones de la misma durante la ejecución del contrato.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la Norma 6.3 IC: "Rehabilitación de firmes", de la Instrucción de Carreteras (BOE de 12 de diciembre de 2003, corrección de erratas BOE del 25 de mayo de 2004)
- UNE-EN 1340:2004. Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.
- UNE 127340:2006. Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y

Página 2 | 7



EXPEDIENTE :: 202422 24000120





métodos de ensayo. Complemento nacional a la Norma UNE-EN 1340.

- Instrucción de carreteras Norma 8.3 IC. Señalización de obras.
- UNE-EN ISO 14002 para aspectos y condiciones ambientales específicas.
- UNE-EN ISO 9001-2015 sistemas de Gestión de Calidad.
- Normas de la compañía ENDESA.
- Normas de la compañía EMASAGRA.
- Ley 54/03 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, que reforma varios artículos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se deberá observar en la ejecución de las obras cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el proyecto a elaborar, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.

El objeto del contrato es la remodelación del espacio correspondiente a la Plaza España.

Las actuaciones generales a considerar son:

- Trabajos previos. Se procederá a la demolición y levantado del paquete de solería existente.
- Pavimentaciones. Se repavimentará el suelo con adoquín y hormigón impreso principalmente.
- Alumbrado. Se dotará de una nueva iluminación a la plaza.
- Jardinería. Se ajardinarán los espacios indicados en la documentación gráfica con nuevos árboles y arbustos.
- Fuente. Se construirá una fuente ornamental que recorre la plaza de norte a sur.

A los efectos de la Common Procurement Vocabulary CPV-2008 de la Comisión Europea la calificación correspondiente es:

CPV	Descripción	
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles	
45112712-9	Trabajos de paisajismo en jardines	
34928400-2	Mobiliario urbano	
34928510-6	Farolas para el alumbrado de calles	
43324100-1	Equipo para piscinas	

Página 3 | 7



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E8000F2D6D00F5O7F4H8T9N4

en la Sede Electrónica de la Entidad

EXPEDIENTE :: 202422 24000120



Mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional, las necesidades objeto del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Las obras a realizar vienen definidas en la memoria "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA", suscrito por D. Ángel Gozalo Merlo, arquitecto técnico municipal, de fecha 19 de julio de 2024. Dicha memoria fue supervisada por el arquitecto técnico municipal D. Valentín Castro Franco, el 19 de julio 2024, y aprobado en Junta de Gobierno Local el 19 de julio 2024.

5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al implicar la ejecución de una obra en la que se realizan trabajos que modifican la forma del terreno, mejorando el medio físico. Serán trabajos referidos a una obra completa, siendo susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

6. CLASIFICACIÓN DE LA OBRA.

A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza por lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 como obras de reforma, por entenderlas obras de mejora y adecuación de unas instalaciones ya existentes.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en su objeto, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato.

Se justifica esta dificultad técnica de dividir el objeto del contrato, en que, las prestaciones que lo comprende, son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, y que la naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, siendo imprescindible, la figura de una persona encargada de coordinar todas las actuaciones necesarias.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, se considera más adecuado para llevar a cabo la licitación, el procedimiento abierto simplificado, definido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que, todo empresario capacitado, e interesado, pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.

Analizando el contrato de obras que se pretende adjudicar, vemos que se cumplen las condiciones que se detallan a continuación:

Página 4 | 7



FIRMANTE - FECHA

- Su valor estimado supera 80.000 euros, y es inferior a 2.000.000 euros.

INCIDENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

9.1. Viabilidad del contrato

Nos encontramos ante un contrato de obras, cuyo Proyecto se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 (Expte. 2024 OBRA24000152), cuyo presupuesto base de licitación es de 131.731,67 euros.

Este contrato se financiará con recursos propios, no contándose con ninguna subvención u otros recursos afectados, derivado de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y por lo tanto no compromete las principales variables financieras de la corporación.

9.2. Estudio de estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La ejecución de la obra, objeto del presente expediente de contratación, se encuentra recogida en el Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Las Gabias, estando garantizada la financiación de la misma.

9.3. Estudio de sostenibilidad.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que, en relación al contrato de obras que se analiza, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, por lo que no afectará al volumen de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento de Las Gabias.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, durante toda la vida útil de la obra objeto del mismo, tenemos que tener en cuenta que se trata de una obra de reforma, en el sentido establecido en el art. 232.3 de la LCSP, de un espacio municipal ya en uso, por lo que no se prevé incremento gastos de limpieza, y siendo

Página 5 | 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000F2D6D00F5O7F4H8T9N4 en la Sede Electrónica de la Entidad



EXPEDIENTE :: 202422 24000120

Fecha: 24/07/2024 Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





probable un decremento en los gastos de mantenimiento y conservación.

9.4. Conclusión.

El contrato proyectado no altera las previsiones realizadas sobre la estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **60 días**, desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

11. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA.

CÓDIGO	CONCEPTO	PEM
C01	TRABAJOS PREVIOS	4.281,52
C02	PAVIMENTACIONES	19.634,91
C03	ALUMBRADO	21.599,10
C04	MOBILIARIO URBANO	13.271,69
C05	JARDINERIA	14.389,01
C06	FUENTE	11.411,00
C07	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.123,91
C08	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.699,88
C09	SEGURIDAD Y SALUD	3.075,66
	TOTAL PEM	91.486,68
	PEM MENSUAL	
	PEM A ORIGEN	
	GASTOS GENERALES 13%	11.893,27
	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	5.489,20
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	108.869,15
	IVA 21%	22.862,52
	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN	131.731,67

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el art. 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato para la obra "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA", es de <u>ciento treinta y un mil setecientos treinta y un euros con sesenta y</u> siete céntimos (131.731,67 €)

A diferencia del Valor Estimado, el Presupuesto Base de Licitación no incluye prórrogas, ni modificaciones previstas en los Pliegos.

Página 6 | 7

EXPEDIENTE :: 202422 24000120 Fecha: 24/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101.1.a) LCSP, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. No se contempla la posibilidad de prorrogas para el presente contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. No existen modificaciones previstas para el presente contrato.

El Valor Estimado del contrato para la obra es de ciento ocho mil ochocientos sesenta y nueve euros con quince céntimos (108.869,15€).

14. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según establece el artículo 77 de la LCSP, se exige clasificación como contratista cuando el valor estimado de la obra es igual o superior a 500.000 €. En el resto de casos, el contratista acreditará el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de que, esta acreditación, pueda ser sustituida por la correspondiente clasificación.

A efectos de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 77 de la LCSP, se propone la siguiente clasificación del contratista conforme a los grupos, subgrupos y categorías definidas en los artículos 25, 26 y 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
C: EDFICICACIONES	6. Pavimentos, solados y alicatados.	1	G-6-1
K: ESPECIALES	6. Jardinería y plantaciones.	1	K-6-1

En Las Gabias, en la fecha indicada de la firma electrónica.

D. Ángel Gozalo Merlo **ARQUITECTO TÉCNICO**

D. Daniel Valdivia Rodríguez TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL



EXPEDIENTE :: 202422 24000120 Fecha: 24/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

